



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.1
9 de agosto de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y
las Cuestiones Financieras Conexas
Grupo de Trabajo Intergubernamental de
Expertos en Normas Internacionales de
Contabilidad y Presentación de Informes
Ginebra, 25 a 27 de septiembre de 2002
Tema 4 del programa provisional

LA CONTABILIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS*

**Informe del Grupo Consultivo Especial de Expertos en contabilidad
de las pequeñas y medianas empresas**

* La presentación de este documento se retrasó a causa de la necesidad de celebrar ulteriores consultas con miembros de los grupos consultivos especiales.

ÍNDICE

Página

Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 2 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16

Introducción	5
--------------------	---

Directriz

1. Presentación de estados financieros	12
--	----

Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 2 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.1

Directriz

2. Estados de los flujos de tesorería	4
3. Terrenos, instalaciones y equipo	5
4. Arrendamientos	11
5. Activos inmateriales	14
6. Existencias.....	18
7. Subvenciones del Estado	19

Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 2 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.2

Directriz

8. Provisiones	4
9. Ingresos	6
10. Costos financieros	9
11. Impuestos sobre los beneficios.....	11
12. Políticas contables.....	12
13. Tipos de cambio	15
14. Acontecimientos posteriores a la fecha de cierre del balance	16
15. Publicación de información sobre las empresas vinculadas.....	18

ÍNDICE (continuación)

Página

**Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES
del nivel 3 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.3**

Apéndice

1.	Definiciones	4
2.	Ejemplos	12
3.	Fuentes	21
4.	Miembros del Grupo Consultivo Especial de Expertos en contabilidad de las pequeñas y medianas empresas.....	23

**Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES
del nivel 3 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.4**

I.	Introducción.....	4
II.	Marco conceptual.....	4
III.	DCPYMES del nivel 3 - Criterios básicos.....	7
IV.	Modelos de estados financieros para las empresas del nivel 3	10

Anexo

1.	Modelo de cuenta de resultados para las empresas del nivel 3 (ejemplo).....	12
2.	Modelo de cuenta de resultados para las empresas del nivel 3 (ejemplo).....	13
3.	Modelo de balance para las empresas del nivel 3 (ejemplo).....	14

Directriz 2. Estados de los flujos de tesorería

Presentación de un estado de los flujos de tesorería

2.1. El estado de tesorería debe indicar los flujos de tesorería durante el ejercicio clasificados por actividades de explotación, de inversión y de financiación.

2.2. Los flujos de tesorería de actividades de explotación derivan sobre todo de las principales actividades lucrativas de la empresa. Por consiguiente proceden en general de las transacciones y demás eventos que intervienen en la determinación de una ganancia o pérdida neta. Los flujos de tesorería resultantes de impuestos sobre la renta deben publicarse por separado en la sección de actividades de explotación. Algunas transacciones, como la venta de un elemento de instalación, pueden generar un beneficio o pérdida que se incluye en la determinación de la ganancia o pérdida neta. Sin embargo, los flujos de tesorería relacionados con esas transacciones son flujos procedentes de actividades de inversión.

Actividades de inversión

2.3. La publicación por separado de los flujos de tesorería resultantes de actividades de inversión es importante, ya que esos flujos representan la medida en que se han hecho gastos para recursos destinados a generar futuros ingresos y flujos de tesorería.

Actividades de financiación

2.4. La publicación por separado de los flujos de tesorería resultantes de actividades de financiación es importante dada su utilidad para predecir derechos sobre futuros flujos de tesorería por proveedores de capital a la empresa.

2.5. Las empresas deben publicar los flujos de tesorería resultantes de actividades de explotación utilizando:

- a) El método directo, en virtud del cual se publican las principales categorías de ingresos en efectivo brutos y pagos en efectivo brutos; o bien
- b) El método indirecto, en virtud del cual se ajustan las ganancias o pérdidas netas para tener en cuenta los efectos de transacciones no monetarias, cualquier diferimiento o acumulación de ingresos o pagos operativos en efectivo pasados o futuros, y elementos de ingresos o gastos relacionados con flujos de tesorería de inversión o financiación.

2.6. Las empresas deben publicar por separado las categorías principales de ingresos brutos en efectivo y pagos brutos en efectivo resultantes de actividades de financiación y de inversión, salvo en la medida en que los flujos de tesorería descritos en el párrafo 2.7 se publiquen sobre una base neta.

2.7. Los flujos de tesorería resultantes de las siguientes actividades de explotación, de inversión o de financiación pueden ser publicados sobre una base neta:

- a) Ingreso y pagos en efectivo en nombre de clientes cuando los flujos de tesorería reflejen las actividades del cliente y no las de la empresa; y
- b) Recibos y pagos en efectivo respecto de elementos en los que el movimiento de existencias sea rápido, las cantidades considerables y los vencimientos a corto plazo.

2.8. Las transacciones de inversión y de financiación que no requieran la utilización de efectivo o equivalentes de efectivo deben quedar excluidas de un estado de los flujos de tesorería. Esas transacciones deben publicarse en otra parte de los estados financieros de manera que ofrezcan toda la información pertinente sobre esas actividades de inversión y de financiación.

2.9. Las empresas deben publicar los componentes de efectivo y equivalentes de efectivo y presentar una conciliación de las cantidades que figuran en su estado de tesorería con los elementos equivalentes publicados en el balance.

Efectivo y equivalentes de efectivo

2.10. Se mantienen equivalentes de efectivo con objeto de hacer frente a obligaciones en efectivo a corto plazo y para inversión u otros fines. Para que una inversión pueda considerarse como equivalente de efectivo, debe poder convertirse fácilmente en una cantidad conocida de efectivo, siendo insignificante el riesgo de que se produzcan modificaciones en el valor. Por consiguiente, una inversión sólo se considera como equivalente de efectivo cuando tiene un vencimiento a corto plazo, por ejemplo tres meses o menos, desde la fecha de adquisición. Las inversiones en capital social quedan excluidas de los equivalentes de efectivo salvo que sean, en esencia, equivalentes de efectivo, por ejemplo, en el caso de acciones preferentes adquiridas un poco antes de su vencimiento y con una fecha de amortización especificada.

2.11. Los préstamos bancarios se consideran en general *actividades financieras*. Sin embargo, en algunos países, los sobregiros bancarios que son reembolsables a la vista constituyen parte integrante de la gestión de tesorería de una empresa. En esas circunstancias, los sobregiros bancarios se incluyen como componente de efectivo y equivalentes de efectivo. Una característica de esos arreglos bancarios es que el saldo bancario fluctúa con frecuencia entre ser positivo y estar al descubierto.

Publicación de otro tipo de información

2.12. Las empresas deben publicar, junto con un comentario de la dirección, el importe de saldos considerables de efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos por la empresa que no están disponibles para su utilización por ésta.

Directriz 3. Terrenos, instalaciones y equipo

3.1. Un elemento de terrenos, instalaciones o equipo debe ser reconocido como un activo cuando:

- a) Es probable que fluyan a la empresa en el futuro beneficios económicos relacionados con el activo; y

- b) El costo del activo para la empresa puede ser medido de manera fiable.

3.2. Un elemento de terrenos, instalaciones o equipo que reúna condiciones para ser reconocido como un activo debe ser valorado inicialmente a su costo.

3.3. El costo de un elemento de terrenos, instalaciones o equipo comprende su precio de adquisición, incluidos los derechos de importación e impuestos sobre las compras no reembolsables, y cualquier costo directamente atribuible al acondicionamiento del activo para el uso previsto; para llegar al precio de adquisición se deducen todos los descuentos y rebajas comerciales. Entre los ejemplos de costos directamente atribuibles figuran los siguientes:

- a) El costo de preparación del sitio;
- b) Los costos de entrega inicial y de manipulación;
- c) Los costos de instalación;
- d) Los honorarios profesionales de arquitectos e ingenieros;
- e) El costo estimado de dismantelar y retirar el activo y devolver el sitio al estado inicial en la medida en que se reconozca como una provisión con arreglo a la Directriz 8.

3.4. Los costos de administración y otros gastos generales no son un componente del costo de terrenos, instalaciones y equipo a menos que puedan ser atribuidos directamente a la adquisición del activo o a su acondicionamiento. Análogamente, los costos iniciales y gastos análogos de preparación para la producción no forman parte del costo de un activo, salvo que sean necesarios para poner a éste en condiciones de funcionamiento. Las pérdidas operativas iniciales en que se incurre antes de lograr el rendimiento previsto de un activo se reconocen como gasto.

3.5. El costo de un activo construido por una empresa para sí misma se determina utilizando los mismos principios que para un activo adquirido.

3.6. Un elemento de terrenos, instalaciones o equipo puede ser adquirido a cambio, total o parcial, de un elemento distinto de terrenos, instalaciones o equipo u otro activo. El costo de tal elemento se mide al *valor razonable* del activo recibido, que es equivalente al valor razonable del activo cedido, ajustado según el importe de cualquier efectivo o equivalentes de efectivo transferidos.

3.7. Los gastos posteriores relacionados con un elemento de terrenos, instalaciones o equipo que ha sido ya reconocido deben añadirse al valor contable del activo cuando sea probable que fluyan a la empresa en el futuro beneficios económicos por encima de la norma de rendimiento establecida para el activo existente. Todos los demás gastos posteriores deben reconocerse como gastos del ejercicio en el que se hayan incurrido.

3.8. Los gastos de reparación o mantenimiento de terrenos, instalaciones y equipo se hacen para restaurar o mantener los beneficios económicos que una empresa puede esperar en el futuro según la norma de rendimiento establecida inicialmente para el activo. En cuanto tales, suelen reconocerse como gastos en el momento en que se incurre en ellos. Por ejemplo, el costo de

mantenimiento o revisión de las instalaciones y equipo es normalmente un gasto, ya que restaura, más bien que aumenta, la norma de rendimiento establecida inicialmente.

3.9. Los principales componentes de algunos elementos de terrenos, instalaciones y equipo tal vez deban ser sustituidos a intervalos regulares. Por ejemplo, tal vez sea necesario reguarneer un horno tras un número especificado de horas de uso, o algunos accesorios de aeronaves, como los asientos y cocinas, tal vez deban ser sustituidos varias veces durante la vida del fuselaje. Los componentes son contabilizados como activos separados porque tienen vidas útiles diferentes de los elementos de terrenos, instalaciones y equipo con los que están relacionados. Por consiguiente, siempre que se den los criterios de reconocimiento enunciados en el párrafo 3.1, los gastos en que se incurra para sustituir o renovar el componente se contabilizan como adquisición de un activo separado y el activo sustituido queda cancelado en libros.

Medición posterior al reconocimiento inicial

Tratamiento de referencia

3.10. Con posterioridad al reconocimiento inicial en cuanto activo, un elemento de terrenos, instalaciones o equipo debe ser contabilizado a su costo menos cualquier depreciación acumulada (3.19) y cualesquiera *pérdidas por disminución del valor* acumuladas (3.25).

Tratamiento alternativo autorizado

3.11. Con posterioridad al reconocimiento inicial en cuanto activo, un elemento de terrenos, instalaciones o equipo debe ser contabilizado a un importe revalorizado (su valor razonable en la fecha de la revalorización menos cualquier depreciación acumulada posterior y pérdidas por disminución del valor acumuladas posteriores). Debe procederse a las revalorizaciones con suficiente regularidad para que el valor contable no difiera en grado considerable del que se determinaría utilizando el valor razonable en la fecha de cierre del balance.

3.12. El valor razonable de terrenos y edificios suele ser el valor de mercado. Este valor se determina mediante tasación, de la que suelen encargarse tasadores calificados profesionalmente.

3.13. El valor razonable de los elementos de instalaciones y equipo suele ser el valor de mercado determinado mediante tasación. Cuando no puede determinarse el valor de mercado por la naturaleza especializada de las instalaciones y equipo y porque esos elementos rara vez son vendidos, salvo como parte de una empresa que sigue en funcionamiento, se valoran a su costo de sustitución depreciado.

3.14. Cuando un elemento de terrenos, instalaciones o equipo es revalorizado, toda depreciación acumulada en la fecha de la revalorización:

- a) Se corrige proporcionalmente con la modificación del valor contable bruto del activo, de manera que el valor contable del activo después de la revalorización sea igual a su importe revalorizado (este método se utiliza a menudo cuando un activo es revalorizado mediante un índice a su costo de sustitución depreciado); o bien

- b) Se elimina con respecto al valor contable bruto del activo y se corrige el importe neto al importe revalorizado del activo. Por ejemplo, este método se utiliza para edificios que se revalorizan a su valor de mercado.

El importe del ajuste resultante de la corrección o eliminación de la depreciación acumulada forma parte del aumento o disminución del valor contable, de conformidad con los párrafos 3.16 y 3.17.

3.15. Cuando se revaloriza un elemento de terrenos, instalaciones y equipo, debe revalorizarse en su totalidad la categoría de terrenos, instalaciones y equipo a que pertenece ese activo.

3.16. Cuando aumenta el valor contable de un activo como resultado de una revalorización, dicho incremento debe acreditarse directamente al capital social en la partida de excedente de revalorización. Sin embargo, debe reconocerse un aumento de revalorización como ingreso en la medida en que invierte una disminución de la revalorización del mismo activo reconocida anteriormente como gasto.

3.17. Cuando disminuye el valor contable de un activo como resultado de una revalorización, la disminución debe reconocerse como gasto. Sin embargo, la disminución de una revalorización debe imputarse directamente a cualquier excedente de revalorización conexo en la medida en que la disminución no exceda del importe mantenido en el excedente de revalorización respecto del mismo activo.

3.18. El excedente de revalorización incluido en el capital social puede ser transferido directamente a las utilidades no distribuidas cuando se realice el excedente. El excedente puede realizarse en su totalidad cuando se retire o se enajene el activo. Sin embargo, algunos de los excedentes pueden realizarse al mismo tiempo que el activo es utilizado por la empresa; en tal caso, el importe del excedente realizado es la diferencia entre la depreciación basada en el valor contable revalorizado del activo y la depreciación basada en el costo inicial de éste. La transferencia del excedente de revalorización a las utilidades no distribuidas no se hace por conducto de la cuenta de resultados.

Depreciación

3.19. El *valor depreciable* de un elemento de terrenos, instalaciones o equipo debe ser asignado sistemáticamente a lo largo de su *vida útil*. El método de depreciación utilizado debería reflejar la pauta con arreglo a la cual los beneficios económicos del activo son consumidos por la empresa. La tasa de depreciación en cada ejercicio debe reconocerse como gasto, a no ser que se incluya en el valor contable de otro activo.

3.20. Los beneficios económicos que entraña un elemento de terrenos, instalaciones o equipo son consumidos por la empresa principalmente mediante la utilización del activo. Sin embargo, otros factores, como la obsolescencia técnica y el desgaste mientras un activo permanece inutilizado, dan lugar con frecuencia a la disminución de los beneficios económicos que se hubiera podido esperar obtener del activo. En consecuencia, deben tenerse en cuenta todos los factores siguientes al determinar la vida útil de un activo:

- a) La utilización esperada del activo por la empresa (la utilización se evalúa por referencia a la capacidad o producción física esperada del activo);
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operacionales tales como el número de turnos en el que se va a utilizar el activo, el programa de reparación y mantenimiento de la empresa y el cuidado y mantenimiento del activo mientras permanece inutilizado;
- c) La obsolescencia técnica resultante de cambios o mejoras en la producción o de un cambio en la demanda de mercado del producto o la intensidad de utilización del activo; y
- d) Límites legales o de índole análoga a la utilización del activo, como las fechas de expiración de *arrendamientos* conexos.

3.21. Los terrenos y edificios son activos separables y se tratan por separado a efectos contables, incluso si se han adquirido conjuntamente. Los terrenos tienen normalmente una duración ilimitada, por lo que no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y son, por lo tanto, activos depreciables. El incremento del valor del terreno en el que se levanta un edificio no afecta a la determinación de la vida útil del edificio.

3.22. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para asignar sistemáticamente el valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil. Entre esos métodos figuran el método de depreciación lineal, el método basado en el saldo decreciente y el método de la depreciación proporcional a la utilización. El método de la depreciación lineal da lugar a una tasa constante durante la vida útil del activo. El método basado en el saldo decreciente da lugar a una tasa decreciente a lo largo de la vida útil del activo. El método de la depreciación proporcional a la utilización da lugar a una tasa de depreciación basada en la utilización o producción esperada del activo. El método utilizado para un activo se elige sobre la base de la pauta esperada de beneficios económicos y se aplica sistemáticamente de un ejercicio a otro a menos que se haya modificado la pauta esperada de beneficios económicos de ese activo.

3.23. La vida útil de un elemento de terrenos, instalaciones o equipo debe ser examinada periódicamente y, si las expectativas son considerablemente diferentes de estimaciones anteriores, debe ajustarse la tasa de depreciación para el ejercicio actual y futuro.

3.24. El método de depreciación aplicado a terrenos, instalaciones y equipo debe ser examinado periódicamente y, si ha habido un cambio importante en la pauta esperada de beneficios económicos de esos activos, debe cambiarse el método para que refleje ese cambio. Cuando es necesario tal cambio en el método de depreciación, debe contabilizarse el cambio como un cambio de la estimación contable y ajustarse la tasa de depreciación para el ejercicio actual y ejercicios futuros.

Disminución del valor

3.25. En cada fecha de cierre del balance, la entidad debe examinar el valor contable de todos los activos fijos materiales e inmateriales y considerar si es probable que la utilización continuada del activo o grupo de activos que formen una unidad generadora de efectivo vaya a

generar flujos de tesorería suficientes para absorber la amortización del costo del activo. En el caso de que se espere que los flujos futuros sean insuficientes, debe reducirse el valor contable.

Desafectaciones y enajenaciones

3.26. Debe eliminarse del balance un elemento de terrenos, instalaciones o equipo en el momento en que se lo enajene o cuando se abandone permanentemente la utilización del activo y no se esperen beneficios económicos futuros de su enajenación.

3.27. Las ganancias o pérdidas derivadas de la desafectación o enajenación de un elemento de terrenos, instalaciones o equipo deben determinarse como la diferencia entre los ingresos estimados netos de la enajenación y el valor contable del activo, y deben reconocerse como ingresos o gastos en la cuenta de resultados.

Publicación de información

3.28. En los estados financieros debe publicarse, respecto de cada categoría de terrenos, instalaciones y equipo:

- a) Las bases de medición utilizadas para determinar el valor contable bruto (cuando se haya utilizado más de una base, debe publicarse el valor contable bruto para esa base en cada categoría);
- b) Los métodos de depreciación utilizados;
- c) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- d) El valor contable bruto y la depreciación acumulada (junto con las pérdidas por disminución del valor) al comienzo y final del ejercicio; y
- e) Una conciliación del valor contable al comienzo y final del ejercicio que muestre:
 - i) Adiciones;
 - ii) Enajenaciones;
 - iii) Aumentos o disminuciones durante el ejercicio resultantes de revalorizaciones;
 - iv) Pérdidas por disminución del valor reconocidas en la cuenta de resultados durante el ejercicio (en su caso);
 - v) Pérdidas por disminución del valor invertidas en la cuenta de resultados durante el ejercicio (en su caso);
 - vi) Depreciación; y
 - vii) Otros movimientos.

No se requiere información comparada para la conciliación prevista en el apartado e) *supra*.

3.29. En los estados financieros debe también publicarse la existencia y cantidad de restricciones al título, así como los terrenos, instalaciones y equipo dados como garantía por deudas.

3.30. Cuando los elementos de terrenos, instalaciones y equipo figuren en su importe revalorizado, debe publicarse lo siguiente:

- a) La base utilizada para revalorizar los activos;
- b) La fecha efectiva de la revalorización; y
- c) Si ha intervenido un tasador independiente.

Directriz 4. Arrendamientos

Clasificación de los arrendamientos

4.1. La clasificación de los arrendamientos se basa en la medida en que los riesgos y beneficios aparejados a la propiedad de un activo arrendado incumben al arrendador o al arrendatario. Entre los riesgos figura la posibilidad de pérdidas por capacidad no utilizada u obsolescencia tecnológica y de variaciones de rentabilidad causadas por la modificación de las condiciones económicas. Los beneficios pueden ser las expectativas de una operación rentable a lo largo de la *vida económica* del activo y de ganancias por plusvalía o realización de un valor residual.

4.2. El que un arrendamiento sea un *arrendamiento financiero* o un *arrendamiento operativo* depende del fondo de la transacción y no de la forma del contrato. A continuación figuran ejemplos de situaciones que llevarían normalmente a clasificar un arrendamiento como arrendamiento financiero:

- a) El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al término de la *duración del arrendamiento*;
- b) El arrendatario tiene la opción de adquirir el activo a un precio que se espera que sea suficientemente más bajo que el valor razonable en la fecha en que puede ejercerse la opción, de manera que al *comienzo* del arrendamiento, es razonablemente seguro que se ejercerá la opción;
- c) La duración del arrendamiento abarca la parte principal de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere el título;
- d) Al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los *pagos mínimos exigibles en virtud del arrendamiento* equivale, por lo menos sustancialmente, a la totalidad del valor razonable del activo arrendado;
- e) Los activos arrendados son de una naturaleza especializada tal que solamente el arrendatario puede utilizarlos sin grandes modificaciones.

4.3. A continuación figuran indicadores de situaciones que, individualmente o en combinación, pueden también llevar a clasificar un arrendamiento como arrendamiento financiero:

- a) Si el arrendatario puede cancelar el arrendamiento, las pérdidas que suponga para el arrendador la cancelación corren a cargo del arrendatario;
- b) Las ganancias o pérdidas resultantes de la fluctuación del valor razonable del residual incumben al arrendatario (por ejemplo, en forma de una rebaja de alquiler equivalente a la mayoría de los ingresos procedentes de las ventas al final del arrendamiento);
- c) El arrendatario tiene la capacidad de prorrogar el arrendamiento por un período secundario a un alquiler considerablemente inferior al alquiler del mercado.

Arrendamientos financieros

4.4. Los arrendatarios deben reconocer los arrendamientos financieros como activo y pasivo en sus balances por un importe igual, al comienzo del arrendamiento, al valor razonable del bien arrendado o, si éste es inferior, al valor actual de los pagos mínimos exigibles en virtud del arrendamiento. Al calcular el valor actual de los pagos mínimos exigibles en virtud del arrendamiento, el factor de descuento es el *tipo de interés implícito en el arrendamiento*, si es posible determinarlo; en caso contrario, debe utilizarse el tipo de interés marginal del arrendatario.

4.5. Los pagos del arrendamiento deben distribuirse proporcionalmente entre la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente. La carga financiera debe asignarse a períodos en la duración del arrendamiento para llegar a un tipo periódico constante de interés respecto del saldo restante de la deuda en cada período.

4.6. Un arrendamiento financiero da lugar a un gasto de depreciación del activo así como a un gasto de financiación en cada ejercicio contable. La política de depreciación aplicable a los activos arrendados debe concordar con la aplicable a los activos depreciables que se tengan en propiedad.

4.7. Si no hay una certeza razonable de que el arrendatario vaya a adquirir la propiedad al término de la duración del arrendamiento, debe depreciarse plenamente el activo a lo largo de la duración del arrendamiento o de su vida útil, si esta última es más breve.

4.8. Los arrendatarios deben publicar, en los arrendamientos financieros, respecto de cada categoría de activo, el valor contable neto en la fecha del balance y la base sobre la cual se han reconocido los *alquileres contingentes* en la cuenta de resultados.

Arrendamientos operativos

4.9. Los pagos de arrendamiento con arreglo a un arrendamiento operativo deben reconocerse como gastos en la cuenta de resultados sobre una base lineal a lo largo de la duración del arrendamiento, salvo que otra base sistemática sea representativa de la pauta cronológica del beneficio del usuario.

4.10. Todos los incentivos para convenir en un arrendamiento operativo nuevo o renovado deben reconocerse como parte integrante de la retribución neta acordada para la utilización del activo arrendado. El arrendatario debe reconocer el beneficio total de los incentivos como una reducción de los gastos de alquiler a lo largo de la duración del arrendamiento.

4.11. Los arrendatarios deben publicar el total de los pagos de arrendamiento mínimos futuros en virtud de arrendamientos operativos no cancelables respecto de cada uno de los siguientes períodos:

- i) no más de un año;
- ii) más de un año pero menos de cinco; y
- iii) más de cinco años.

Venta con arrendamiento

4.12. Una transacción de venta con arrendamiento entraña la venta de un activo por el vendedor y el arrendamiento de ese mismo activo al vendedor. El pago de arrendamiento y el precio de venta suelen ser interdependientes, puesto que se negocian como un conjunto. El tratamiento contable de una transacción de venta con arrendamiento depende del tipo de arrendamiento de que se trate.

4.13. Si una transacción de venta con arrendamiento da lugar a un arrendamiento financiero, cualquier excedente del producto de las ventas sobre el valor contable no debe reconocerse inmediatamente como ingreso en los estados financieros de un vendedor-arrendatario. Por el contrario, debe diferirse y amortizarse a lo largo de la duración del arrendamiento.

4.14. Si una transacción de venta con arrendamiento da lugar a un arrendamiento operativo y es evidente que la transacción se ha realizado a un valor razonable, debe reconocerse inmediatamente cualquier ganancia o pérdida. Si el precio de venta es inferior al valor razonable, debe reconocerse inmediatamente cualquier ganancia o pérdida, salvo que si la pérdida es compensada con pagos de arrendamiento futuros por debajo del precio de mercado, debe diferirse y amortizarse en proporción a los pagos de arrendamiento durante el período en que se espera vaya a utilizarse el activo. Si el precio de venta es superior al valor razonable, el excedente sobre ese valor debe diferirse y amortizarse durante el período en que se espera vaya a utilizarse el activo.

4.15. En los arrendamientos operativos, si el valor razonable en el momento de una transacción de venta con arrendamiento es inferior al valor contable del activo, debe reconocerse inmediatamente una pérdida igual al importe de la diferencia entre el valor contable y el valor razonable.

Directriz 5. Activos inmateriales

Definición

5.1. Una empresa *controla* un activo si tiene el poder de obtener beneficios económicos futuros que fluyan del recurso subyacente y también puede restringir el acceso de terceros a esos beneficios. La capacidad de una empresa de controlar los beneficios económicos futuros de un activo inmaterial derivaría normalmente de derechos reconocidos por ley que pueden hacerse valer ante los tribunales. En ausencia de derechos reconocidos por ley, es más difícil demostrar el control. Sin embargo, la fuerza ejecutiva de un derecho no es una condición necesaria para el control, ya que cabe que una empresa pueda controlar los beneficios económicos futuros de alguna otra manera.

Reconocimiento y medición inicial de un activo inmaterial

5.2. Un activo inmaterial debe reconocerse, única y exclusivamente si:

- a) Es probable que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros atribuibles al activo; y
- b) El *costo* del activo puede medirse con suficiente fiabilidad.

5.3. Las empresas deben evaluar la probabilidad de beneficios económicos futuros utilizando suposiciones razonables y defendibles que representen la estimación óptima por la dirección del conjunto de condiciones económicas que prevalecerán a lo largo de la vida útil del activo.

5.4. Un activo inmaterial debe medirse inicialmente a su costo.

5.5. Los fondos de comercio generados internamente no deben reconocerse como activo.

Activos inmateriales generados internamente

Fase de investigación

5.6. No debe reconocerse ningún activo inmaterial resultante de la *investigación* (o de la fase de investigación de un proyecto interno). Los gastos de investigación (o de la fase de investigación de un proyecto interno) deben reconocerse como tales en el momento en que se incurra en ellos.

Fase de desarrollo

5.7. Un activo inmaterial resultante del *desarrollo* (o de la fase de desarrollo de un proyecto interno) debe reconocerse única y exclusivamente si una empresa puede demostrar todo lo siguiente:

- a) La viabilidad técnica de finalizar el activo inmaterial de manera que esté disponible para su utilización o venta;
- b) El propósito de la empresa de finalizar el activo inmaterial y utilizarlo o venderlo;

- c) Su capacidad de utilizar o vender el activo inmaterial;
- d) La manera en que el activo inmaterial generará probablemente beneficios económicos futuros (entre otras cosas, la empresa debe demostrar la existencia de un mercado para el producto del activo inmaterial o del propio activo inmaterial o, si va a utilizarse internamente, la utilidad del activo inmaterial);
- e) La disponibilidad de adecuados recursos técnicos, financieros y de otra índole para ultimar el desarrollo y utilizar o vender el activo inmaterial; y
- f) Su capacidad de medir de manera suficientemente fiable los gastos atribuibles al activo inmaterial durante su desarrollo.

5.8. Las marcas, membretes editoriales, títulos de publicación, listas de clientes y elementos de fondo análogo generados internamente no deben reconocerse como activos inmateriales.

Reconocimiento de un gasto

5.9. Los gastos en un elemento inmaterial deben reconocerse como gastos en el momento en que se incurra en ellos, salvo que formen parte del costo de un activo inmaterial que satisfaga los criterios de reconocimiento (véanse los párrafos 5.2 a 5.8).

5.10. Los gastos en un activo inmaterial que haya sido reconocido inicialmente como gasto por una empresa que presente información en anteriores estados financieros anuales o estados financieros provisionales no deben reconocerse como parte del costo de un activo inmaterial en fecha posterior.

5.11. Los gastos en un activo inmaterial en que se incurra con posterioridad a su adquisición o ultimación deben reconocerse como gastos en el momento en que se incurra en ellos, a menos que:

- a) Sea probable que esos gastos permitan al activo generar beneficios económicos futuros por encima de la norma de rendimiento establecida inicialmente para él; y
- b) Esos gastos puedan medirse con suficiente fiabilidad y atribuirse al activo. Si se dan estas condiciones, deben añadirse los gastos posteriores al costo del activo inmaterial.

5.12. Después del reconocimiento inicial de un activo inmaterial debe contabilizarse éste a su costo menos cualquier amortización acumulada y pérdidas por disminución de valor acumuladas. Si puede determinarse el valor razonable por referencia a un *mercado activo*, está autorizada la revalorización en cuanto tratamiento alternativo.

Amortización

Plazo de amortización

5.13. Debe asignarse sistemáticamente el valor depreciable de un activo inmaterial a lo largo de la estimación óptima de su vida útil. Existe la presunción refutable de que la vida útil de un

activo inmaterial no excede de 20 años a partir de la fecha en que el activo está disponible para su utilización. La amortización debe comenzar cuando el activo esté disponible para su utilización.

5.14. Si se logra el control sobre los beneficios económicos futuros de un activo inmaterial mediante derechos reconocidos por ley durante un período limitado, la vida útil del activo inmaterial no debe exceder del período de vigencia de esos derechos, a menos que:

- a) Los derechos reconocidos por ley sean renovables; y
- b) La renovación sea prácticamente segura.

Método de amortiguación

5.15. El método de amortización utilizado debe reflejar la pauta con arreglo a la cual los beneficios económicos del activo son consumidos por la empresa. Si no puede determinarse esa pauta con suficiente fiabilidad, debe utilizarse el método lineal. La tasa de amortización correspondiente a cada ejercicio debe reconocerse como gasto, salvo que otra Directriz permita o requiera que se incluya en el valor contable de otro activo.

Valor residual

5.16. Debe suponerse que el *valor residual* de un activo inmaterial es cero, a menos que:

- a) Haya una obligación de un tercero de adquirir el activo al final de su vida útil; o
- b) Haya un mercado activo para el activo y:
 - i) Pueda determinarse el valor residual por referencia a ese mercado; y
 - ii) Es probable que exista tal mercado al final de la vida útil del activo.

Examen del plazo de amortización y del método de amortización

5.17. El plazo de amortización y el método de amortización deben ser examinados por lo menos al final de cada ejercicio financiero. Si la vida útil esperada del activo es considerablemente diferente de estimaciones anteriores, debe modificarse como corresponda el plazo de amortización. Si ha habido un cambio considerable en la pauta esperada de beneficios económicos del activo, debe modificarse el método de amortización para reflejar el cambio de pauta. Esos cambios deben contabilizarse como cambios en las estimaciones contables ajustando la tasa de amortización para el ejercicio corriente y ejercicios futuros.

Recuperabilidad del valor contable: pérdidas por disminución del valor

5.18. Las empresas deben estimar la cantidad recuperable de activos inmateriales por lo menos al final de cada ejercicio, incluso si no hay indicaciones de que el activo haya perdido valor. La cantidad recuperable debe determinarse con arreglo al párrafo 3.25 y reconocerse como corresponde las pérdidas por disminución de valor.

Desafectaciones y enajenaciones

5.19. Debe dejar de reconocerse un activo inmaterial (eliminarse del balance) cuando se le haya enajenado o no se esperen beneficios económicos futuros de su utilización y posterior enajenación.

5.20. Deben determinarse las ganancias o pérdidas resultantes de la desafectación o enajenación de un activo inmaterial como la diferencia entre los ingresos netos por enajenación y el valor contable del activo y reconocerse como ingresos o gastos en la cuenta de resultados.

Publicación de información

5.21. En los estados financieros debe publicarse lo siguiente respecto de cada categoría de activos inmateriales, estableciendo una diferencia entre los activos inmateriales generados internamente y los demás:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) Los métodos de amortización utilizados;
- c) El valor contable bruto y la amortización acumulada (sumada a las pérdidas por disminución acumuladas) al comienzo y al final del ejercicio;
- d) El renglón o los renglones de la cuenta de resultados en que se incluye la amortización de los activos inmateriales; y
- e) Una conciliación del valor contable al comienzo y final de ejercicio que muestre:
 - i) Desafectaciones y enajenaciones;
 - ii) Pérdidas por disminución de valor reconocidas;
 - iii) Pérdidas por disminución de valor invertidas;
 - iv) Amortización reconocida durante el ejercicio; y
 - v) Adiciones y demás cambios en el valor contable durante el ejercicio.

No se requiere una información comparada.

5.22. En los estados financieros debe también publicarse:

- a) Si un activo inmaterial se ha amortizado durante más de 20 años, las razones por las que se ha refutado la presunción de que la vida útil de un activo inmaterial no excede de 20 años a partir de la fecha en que el activo está disponible para su utilización;
- b) Una descripción, el valor contable y el plazo de amortización restante de cualquier activo inmaterial que sea pertinente para los estados financieros de la empresa en su conjunto; y

- c) La existencia y valor contable de activos inmateriales cuyo título esté restringido y el valor contable de activos inmateriales dados como garantía por deudas.

Directriz 6. Existencias

- 6.1. Las existencias deben medirse al costo o al valor realizable neto, si éste es inferior.
- 6.2. El costo de las existencias debe incluir todos los costos de adquisición, costos de conversión y demás costos en que se haya incurrido para llevar las existencias a su ubicación y condición presentes.
- 6.3. El costo de las existencias de elementos que no son habitualmente intercambiables y de mercancías o servicios producidos y separados para proyectos específicos debe ser asignado utilizando una identificación específica de sus costos individuales.
- 6.4. El costo de existencias distintas de las comprendidas en el párrafo 6.3 debe ser asignado utilizando fórmulas de primera entrada-primer salida (PEPS) o del costo medio ponderado.

Reconocimiento como gasto

- 6.5. Cuando se venden las existencias, debe reconocerse su valor contable como gasto en el ejercicio en que se reconocen los ingresos conexos. El importe de cualquier amortización parcial de existencias al valor realizable neto y todas las pérdidas de existencias deben reconocerse como gasto en el ejercicio en que ocurra la amortización parcial o pérdida. El importe de cualquier inversión de una amortización parcial de existencias resultante de un incremento del valor realizable neto debe reconocerse como reducción del importe de existencias reconocido como gasto en el ejercicio en que ocurra la inversión.

Publicación de información

- 6.6. En los estados financieros deben publicarse:
 - a) Las políticas contables adoptadas para medir las existencias, incluida la fórmula de costos utilizada;
 - b) El valor contable total de las existencias y el valor contable en las clasificaciones apropiadas para la empresa; y
 - c) El valor contable de las existencias dadas como garantía por deudas.
- 6.7. En los estados financieros debe publicarse:
 - a) El costo de las existencias reconocidas como gasto durante el ejercicio; o bien
 - b) Los costos operativos, aplicables a los ingresos, reconocidos como gasto durante el período, clasificados según su naturaleza.

Directriz 7. Subvenciones del Estado

7.1. Las *subvenciones del Estado* son las ayudas concedidas por el *Estado* en forma de transferencias de recursos a una empresa contra el cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de explotación de la empresa.

7.2. Las subvenciones del Estado, incluidas las subvenciones no monetarias a un valor razonable, no deben reconocerse hasta que haya una garantía razonable de que:

- a) La empresa cumplirá las condiciones vinculadas a ellas; y
- b) Se recibirán las subvenciones.

7.3. Las subvenciones del Estado deben reconocerse sistemáticamente como ingresos durante los ejercicios en que sea necesario cotejarlas con los costos conexos que tienen por finalidad indemnizar. No deben acreditarse directamente al patrimonio neto.

7.4. En la mayoría de los casos, los ejercicios durante los cuales una empresa reconoce los costos o gastos relacionados con una subvención del Estado pueden determinarse fácilmente, y de esta manera las subvenciones por gastos específicos se reconocen como ingresos en el mismo ejercicio que el gasto pertinente. Análogamente, las subvenciones relacionadas con activos depreciables suelen reconocerse como ingresos durante los ejercicios y en las proporciones en que se imputa la depreciación a esos activos.

7.5. Una subvención del Estado que resulta pagadera como indemnización por gastos o pérdidas en que ya se ha incurrido o para prestar apoyo financiero inmediato a la empresa, sin costos conexos futuros, debe reconocerse como ingreso del período en que se haga pagadera, como partida extraordinaria en su caso.

7.6. Las *subvenciones del Estado relacionadas con activos*, incluidas las subvenciones no monetarias a valor razonable, deben presentarse en el balance como ingresos diferidos o deduciendo la subvención para llegar al valor contable del activo.

7.7. Las *subvenciones relacionadas con ingresos* se presentan en ocasiones como crédito en la cuenta de resultados, ya sea por separado o en una partida general tal como "Otros ingresos"; en otro caso, se deducen al publicar los gastos conexos.

7.8. La subvención del Estado que tiene que reembolsarse debe contabilizarse como revisión de una estimación contable. El reembolso de una subvención relacionada con ingresos debe aplicarse primero a cualquier crédito diferido no amortizado constituido respecto de la subvención. En la medida en que el reembolso exceda de cualquier crédito diferido de este tipo o cuando no hay un crédito diferido, debe reconocerse inmediatamente el reembolso como un gasto. El reembolso de una subvención relacionada con un activo debe registrarse aumentando el valor contable del activo o reduciendo el saldo de los ingresos diferidos en la cantidad reembolsable. La depreciación adicional acumulada que se habría reconocido hasta la fecha como gasto si no hubiera existido la subvención debe reconocerse inmediatamente como gasto.

Ayudas del Estado

7.9. Están excluidas de la definición de subvenciones del Estado dadas en el párrafo 7.1 algunas formas de *ayudas del Estado* a las que no puede razonablemente asignárseles un valor y transacciones que no pueden distinguirse de las transacciones comerciales normales de la empresa.

7.10. Como ejemplo de ayuda a la que no cabe razonablemente asignar un valor está el asesoramiento técnico o de comercialización gratuito y la prestación de garantías. Un ejemplo de ayuda que no puede distinguirse de las transacciones comerciales normales de la empresa es una política de adquisición oficial a la que se debe parte de las ventas de la empresa. La existencia del beneficio puede ser indiscutible, pero todo intento de separar las actividades comerciales de las ayudas del Estado podría bien ser arbitrario.

7.11. La importancia del beneficio en los ejemplos anteriores puede ser tal que haga necesario publicar la naturaleza, alcance y duración de la ayuda para que los estados financieros no induzcan a error.

7.12. Los préstamos sin interés o a bajo tipo de interés son una forma de ayuda del Estado, pero no se cuantifica el beneficio mediante la imputación del interés.

7.13. La ayuda del Estado a las empresas entra en la definición de subvenciones del Estado, incluso si no hay condiciones específicamente relacionadas con las actividades de explotación de la empresa fuera de la exigencia de realizar actividades en determinadas regiones o sectores industriales. En consecuencia, esas subvenciones no deben acreditarse al capital social.

Publicación de información

7.14. Deben publicarse las siguientes cuestiones:

- a) La política contable adoptada para las subvenciones del Estado, incluidos los métodos de presentación adoptados en los estados financieros;
- b) La naturaleza y alcance de las subvenciones del Estado reconocidas en los estados financieros y una indicación de otras formas de ayudas del Estado de las que se ha beneficiado directamente la empresa; y
- c) Condiciones incumplidas y otros imprevistos vinculados a las ayudas del Estado que se hayan reconocido.
